

Página 358

FORMA B 1 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

6239

OFICIO 32872/2019:

NO ORDEN AUTORIDAD RESPONSABLE 1 Agente del Ministerio Público, Titular del Primer Turno de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México 2 Fiscal Especializado en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México 3 Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México 4 Jefe General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México 5 Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México 6 Fiscalía General de la República 7 Comandante de la Guardia Nacional

OFICIO 32873/2019: NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO (QUEJA PENAL 172/2019).

En los autos del juicio de amparo N 602/2019, promovido por ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad de México, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos el oficio 462, suscrito por la secretaria de acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con el que remite copia certificada de los autos del juicio de amparo 602/2019 de este índice y el testimonio de la resolución pronunciada en la queja penal 172/2019, en la cual resolvió:

"ÚNICO. Se declara infundada la presente queja".

Acúsese recibo de estilo; realícense las anotaciones en el libro de gobierno correspondiente; destrúyanse las copias certificadas remitidas a la superioridad; y, hágase del conocimiento de las partes.

Atento a lo anterior, tomando en cuenta lo resuelto por el Tribunal de Alzada, se reanuda el procedimiento en este juicio y se señalan las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se desprende que a través de autos de treinta de septiembre y dos de octubre, ambos del año en curso, se reservó proveer respecto del informe justificado rendido por la Agente del Ministerio Público Titular del Primer Turno de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así como de la intervención ministerial presentada por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, hasta en tanto se tuviera conocimiento de lo resuelto respecto del recurso